

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Setiembre.)

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á este Real Sitio D. Antonio Cánovas del Castillo, Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que D. Alejandro Mon, Presidente de mi Consejo de Ministros, cese en el desempeño interino de aquel cargo; quedando muy satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al estado de salud de D. Rafael Ramirez de Arellano, Asesor general del Ministerio de Hacienda, y accediendo á sus deseos.

Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Asesor general del Ministerio de Hacienda á Don Ambrosio Gonzalez, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en admitir la dimisión, que fundado en el mal estado de su salud, ha presentado D. José Maria Bremon del cargo de Director general de Loterías; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. Manuel María Hazañas, cesante del mismo empleo.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Membrado, Visitador general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Visitador de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á Don Fernando Coll y Gonzalez, actual Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Juan José Caña, Visitador que ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Matías Blanco Salvadores, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga á D. Manuel Preciado, inspector general de Contribuciones é Impuestos.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

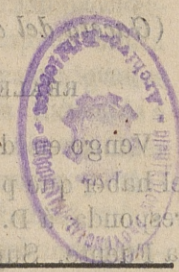
ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Inspector general de Contribuciones é Impuestos á D. Manuel Cebollino y Aguilar, cesante del mismo destino.

Dado en San Ildefonso á veintio-



cho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

(Gaceta del día 6 de Setiembre.)

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Giner de la Fuente, Superintendente de las minas de Almadén.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Superintendente de las minas de Almadén á D. José Fernando Escauriaza, Contador de la Caja general de Depósitos.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de Depósitos á Don Antero de Oteyza, actual Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, en la plaza que resulta vacante por promoción de Don Antero de Oteyza, á Don Gerardo Lameyer, Inspector general de Contribuciones é Impuestos.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

Para la plaza vacante de segun-

do Jefe, Tenedor de Libros de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar en comisión á D. Pedro Crós, Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Juan García de Torres, cesante del mismo empleo.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Pancho Macías, Administrador especial de Consumos de Madrid.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA

Vengo en nombrar Administrador especial de Consumos de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á Don Eduardo Gasset y Rrtide, Inspector general cesante de Contribuciones é Impuestos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda.

PEDRO SALAVERRÍA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la petición de la Junta de Agricultura, industria y Comercio de Bilbao, para que se suprima el Depósito especial de aquel Puerto, por cuanto los ingresos que este proporciona no son bastantes á cubrir los gastos del mismo.

Vistos los artículos 261 y 295 de las Ordenanzas generales de Aduanas:

Considerando que la Junta de Comercio se elimina del compromiso á que está llamada por el artículo pri-

meramente citado, y pide la extinción del Depósito fundándose en que sus rendimientos no bastan á satisfacer los gastos que son necesarios para su sostenimiento:

Considerando que la expresada Junta, sin atribuciones para ello, ha señalado el plazo hasta fin de Setiembre del corriente año para la definitiva supresión de aquel establecimiento, cuyo tiempo no es suficiente para que el comercio pueda arreglar sus operaciones con conocimiento de causa para que no sufra perjuicio en ellas;

Y considerando que el término de dos meses fijado el citado artículo 295 puede aplicarse á este caso para que se retiren las mercancías que haya existentes en el mencionado establecimiento.

S. M. de acuerdo con lo informado por V. I., se ha dignado mandar se lleve á efecto la supresión del Depósito especial del Puerto de Bilbao, concediendo al comercio el término de dos meses, contados desde el día en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real disposición, para que pueda combinar sus operaciones sin perjuicio alguno, hasta cuyo fin de plazo habrá de satisfacer la Junta de Comercio los sueldos y gastos que ocasiona el susodicho establecimiento, con arreglo al compromiso que tiene adquirido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1864.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 24 de Agosto último, á la que acompaña un certificado del acta de arqueo que tuvo lugar ante un delegado de V. E. con asistencia de los fundadores de la *Sociedad Española de Crédito comercial*, de cuyo documento aparece que existen en las Cajas de dicha empresa 12.500,000 rs., equivalentes á 25 por 100 sobre las 25,000 acciones de á 2,000 rs. cada una que forman la primera serie emitida.

Y en su vista S. M. ha tenido á bien declarar definitivamente constituida la citada *Sociedad Española de Crédito comercial*, toda vez que el capital referido se ha realizado dentro del plazo prescrito en el artículo 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y con arreglo á lo establecido en el cuarto del Real decreto de concesión de 23 de Julio último; y además se ha justificado que la existencia de la referida suma ha sido comprobada con los solemnidades exigidas en el reglamento de 17 de Febrero de 1848, autorizando en

su consecuencia á la Compañía para que pueda dar principio desde luego á las operaciones propias de su instituto.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que esta resolución se publique en la *Gaceta* y que se devuelva á los fundadores de la Sociedad el depósito previo que según lo prescrito por la ley tiene consignado en la Caja general, importante 2.333,000 rs. nominales en títulos del 3 por 100 consolidado.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la de los fundadores de la Compañía, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1864.

SALAVERRÍA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta del día 8 de Setiembre)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Ultramar, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á don Joaquín Malcampo y Queoga, nacido en el imperio chino, la naturalización en estos Reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El ministro de Ultramar.

DIEGO LOPEZ BALLESTEROS.

El Gobernador superior civil de Cuba participa á este Ministerio en 15 de Agosto último que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquella isla, y que su estado sanitario es tan satisfactorio como permite la estación.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaria. Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que interin hace uso de la licencia que se le ha concedido para restablecer su salud á D. José

El duque, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de la Secretaría del mismo.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 6 de Setiembre de 1864.

CÁNOVAS.

Sr. D. Antonio Mena y Zorrilla, Director general de correos.

LA VIDA.

(Gaceta del día 10 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

Núm. 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 16 de Julio, en que consulta si la Real orden de 5 de Mayo último, que determina la manera de formar los expedientes para la declaracion y exencion del retiro por edad, es comprensiva á los que se hallan ya retirados por efecto de la Real orden de 8 de Julio de 1863, y á los que esperan, bien sea en situacion de reemplazo ó en sus destinos, el plazo señalado en la de 15 de Julio del mismo año y 11 del actual; y S. M., considerando que ni el espíritu ni letra de la Real orden de 5 de Mayo dá lugar á interpretacion alguna, ha tenido á bien resolver que se tome en el sentido literal que la misma expresa, quedando sin curso las instancias en solicitud de vuelta al servicio que promuevan los que se hallen retirados ó en espectacion, como comprendidos en cualquiera de los casos que expresa la disposicion 3.ª de la ya citada Real orden de 5 de Mayo.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1864.

El Subsecretario.

JOAQUIN JOVELLAR.

Señor....

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Minisiro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Director general de Artilleria, fecha 2 de Junio último, consultando acerca de la interpretacion dada por la Intervencion general militar á la Real orden de 1.º de Diciembre del año último con motivo de haber hecho

baja de 510 rs. 3 cénts. reclamados por devengos atrasados de premios de constancia del tercer regimiento montado de dicha arma; S. M., enterada y de acuerdo con el parecer de esas Oficinas centrales, se ha servido resolver que se consideren como obligaciones corrientes, tanto con respecto á dicha arma, como á las demás del Ejército, los abonos de premios de constancia y las reclamaciones que tengan que hacer los cuerpos, siempre que emanen de concesion de relieve ó de expedicion de cédulas y diplomas de dichos premios.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1864.

El Subsecretario,

JOAQUIN JOVELLAR.

Señor....

SECCION SEGUNDA.

Núm. 326.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Aprobada la construccion de un dormitorio, un salon de abrigo y doce células en el departamento de mujeres del hospital de Dementes de esta Capital, he dispuesto se contraten las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar ante mi autoridad á las doce de la mañana del dia 16 de Octubre próximo, bajo el tipo de 73,613 reales 6 céntimos, en que deducidos y á 22,433, valor de los materiales utilizados, han sido presupuestadas dichas obras.

Las personas que gusten interesarse en el remate, presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta, acompañándose á ellas, el documento que acredita haber consignado en metálico en la caja sucursal de Depósitos de esta Capital, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la cantidad expresada.

Los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas y demás que han de servir de base para el enunciado acto, se hallan de manifiesto en la secretaria de este Gobierno.

Valladolid 15 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozano.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de la provincia de Valladolid con fecha ... se compromete á eje-

cutar las obras para la construccion de un dormitorio, un salon de abrigo y doce células en el departamento de mujeres del hospital de Dementes de dicha ciudad, con arreglo al plano, presupuestos, condiciones facultativas y económicas y demás redactadas al efecto por la cantidad de (se expresará en letra lo que sea) y á dicho fin acompaña el recibo del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

SECCION TERCERA.

Núm. 324.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

Número ochenta y cinco del registro.—En la ciudad de Valladolid á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro: en los autos que sigue Martina Gil, vecina del Campo, su procurador don Dionisio Nieto, con el Fiscal de S. M. y con su marido Manuel Corchero, de la propia vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio, interpuesta por la primera á ciertos bienes embargados al último para pago de costas que se le impusieron en una causa criminal, cuyos autos penden en la Sala primera de esta Real Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por la Martina Gil, del definitivo en ellos dado por el Juez de primera instancia de Bejar, en diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta, siendo ministro ponente el señor D. Prudencio Saenz Avalos.

Vistos. Resultando que estándose procediendo ejecutivamente contra varios bienes embargados como de la pertenencia de Manuel Corchero, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le habian sido impuestas en una causa criminal, su mujer Martina Gil se opuso en tercería de dominio á la venta de los mismos bienes, por haberlos heredado de su madre María Prieto, fallecida en once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Considerando que de las pruebas aducidas por la opositora en tercería aparece suficientemente justificado haber heredado de su citada madre los relacionados bienes mucho tiempo antes de que fuesen embargados á su marido con motivo de la causa de que se deja hecho mérito. Vistos los artículos trescientos diez y siete, mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos. Que debemos revocar y revocamos el expresado auto definitivo y en su virtud amparamos á Martina Gil en la demanda de tercería de dominio p o p u e s t a por la misma á los indicados bienes, que deben serla entregados, como de su exclusiva pertenencia. Aper-

cibinos al Escrivano originario don Narciso Martin para que en lo sucesivo y casos análogos, como lo ha hecho en este pleito, notificar á los declarados rebeldes las providencias en que se les declare tales, en la forma prevenida en el artículo doscientos treinta y dos de dicha ley, y al Juez de primera instancia D. Alfonso Fernandez Cadizanos, tampoco omita en lo sucesivo, y en casos iguales conferir traslado á los Extrados á nombre de los declarados rebeldes de los escritos de réplica y alegaciones de bien probado.

No hacemos especial condenacion de costas.

Así, por esta nuestra Real sentencia, que además de notificarse en Extrados, y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del tribunal, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Ramon Garcia de Lomana.—Prudencio Saenz Avalos.—Pedro Saenz de Quejana.

Publicacion. Leida y publicada fué la Real sentencia anterior, señalada con el número ochenta y cinco por el señor ministro ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala primera de esta Real Audiencia hoy día de la fecha, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid 9 de Setiembre de 1864.—Vicente Herrero.

Y para que conste y tenga efecto su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, firmo la presente en Valladolid á 13 de Setiembre de 1864.—Vicente Herrero.

Núm. 322.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 11 de Octubre inmediato, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Cogeces de Iscar, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enagenar los productos de sus montes, á saber: el fruto de pina pendiente de resolucion, por el tipo de 600 rs.: el de 800 para los pastos de invierno, y 524 para varias maderas procedentes de árboles caidos por los vientos.

El expediente con las condiciones facultativas se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion municipal.

Valladolid 13 de Setiembre de 1864.—Manuel del Pozo.

Núm. 323.

Comisaria de guerra de Valladolid.

El comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo pro-

cederse á la enagenacion de 600 quintales de salvado existentes en los almacenes de la factoria del propio ramo, con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito en 29 de Agosto próximo pasado, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 22 del corriente en la Administracion de dicho servicio, sita en el piso principal del Ex-convento de San Agustin de esta capital, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion, que con dichos salvados desde hoy estarán de manifiesto en la misma para los que deseen enterarse é interesarse en su adquisicion.

Valladolid 12 de Setiembre de 1864.—Fermin Oteiza.

SECCION QUINTA.

Num. 317.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

La barca y su tránsito por el rio Duero, jurisdiccion de esta localidad, perteneciente á sus propios, se arrienda por un año, que dá principio el dia 7 de Octubre á las 12 de su mañana, y concluye á igual hora dia y mes del año inmediato de 1865.

Tambien se arrienda la pesca de dicho rio por la temporada de ordenanza, comprendida en el referido año. Se verificarán los remates de conformidad con la ley, y bajo las condiciones convenidas que resultan del expediente los Domingos 18 y 25 de Setiembre de este presente año, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la casa Capitular de esta Villa. Lo que he dispuesto el presente anuncio por el cual se convocan licitadores. San Miguel del Pino 10 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Quintin Récio.—El Secretario, Dionisio Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Terminado en este distrito municipal el repartimiento adicional del recargo de los 30 millones de reales, decretados por el Gobierno de S. M., segun la ley de presupuestos del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pues pasado dicho término sin que los contribuyentes que se creyeran agraviados presenten sus quejas, no serán oídos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Alaejos Setiembre 11 de 1864.—El Alcalde, Antonio Perlina.—El Secretario, Manuel Diez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Renedo.
- Tamariz.
- Puente Duero.
- La Union.
- Viloria.
- Villavaquerin.
- La Parrilla.
- Bercero.
- Villaesper.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y MERCANTIL.

Situacion de esta Sociedad el dia 31 de Agosto de 1864.

ACTIVO.	
Acciones emitidas.	47.880,000
Acciones por emitir.	2.278,301 78
Caja.	22.884,143 42
Cartera. { Efectos á cobrar.	23.222,643 42
{ Idem á negociar.	338,500
{ Préstamos con garantía.	587,484 90
Corresponsales.	348,264 68
Gastos de instalacion.	31,429 95
Moviliario.	19.191,330
Depósito de valores.	342,115 80
Varias cuentas.	93.881,570 53
<hr/>	
PASIVO.	
Capital social.	68.400,000
Cuentas corrientes.	2.609,821 63
Corresponsales.	" " "
Depósitos con interés.	33,157 80
Depositantes de valores.	19.191,330
Fondo de reserva.	" " "
Fsndo de amortizacion.	" " "
Varias cuentas.	4,020 40
Ganancias y pérdidas.	3.643,240 70
<hr/>	
93.881,570 53	

Valladolid 31 de Agosto de 1864.—V. B.—El Presidente del Consejo de Administracion.—J. M. de Semprun.—El Tenedor de libros.—Juan Agustin Gil.

AVISO INTERESANTE

PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

A fin de que los Ayuntamientos se ahorren los gastos de una impresion grande, de los modelos que señala la circular de fecha 25 del corriente, en la imprenta de este periódico hallarán los Sres. Alcaldes ejemplares impresos como los que fueron aprobados para el Ayuntamiento y Junta Municipal de Valladolid.

LA TUTORIA ESCOLAR.

Asociacion para la buena administracion de los gastos de los estudiantes y estudio privado de 2.ª enseñanza y preparatorio de exámenes y grados para todas las carreras que se estudian en Valladolid.

Es objeto de la Tutoria.

- 1.º Pagar directamente los precios de pupilage, matriculas y grados.
- 2.º Comprar los libros y demás objetos que se necesiten para el estudio.
- 3.º Observar las instrucciones que se la den en cuanto á los demás gastos privados.
- 4.º Dar cuenta bimestral á los padres ó encargados de la conducta académica de aquellos.
- 5.º A suministrar la asistencia médica y caso de gravedad, á dar parte aunque sea diario y por telegrama á los interesados.

La asociacion establece una academia de repaso para todas las asignaturas de derecho, 2.º para el año preparatorio y bachillerato en letras y 3.º para las de *latin, griego, frances, matematicas, historia, geografia y retorica.*

Para mas explicaciones dirigirse á las oficinas de la Tutoria, 10, Rua Oscura, principal, subdireccion del Monte-Pio, donde se facilitan bases y prospectos gratis.

La correspondencia y pedidos de suscripcion al Director de la misma.

Los patronos de la memoria familiar fundada por D. Andres Lopez Calderon, en el oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad, han acordado dar cinco prebendas, de la cantidad de 3,300 rs. cada una, para religiosas ó casadas, segun dispone la fundacion.

Las personas que se crean con derecho, presentarán al infrascrito presbítero secretario, en el término de treinta dias, contados desde la fecha: las solicitudes y demás documentos que acrediten su parentesco con el fundador, y la circunstancia de ser pobres.

Valladolid 15 de Setiembre de 1864.—Hipólito Luis.

PERDIDA,

El martes 13 del corriente, sobre

las ocho de la mañana, desapareció de las éras del pueblo de San Pelayo una bucha de año y medio; mohina, una cicatriz en la oreja derecha. La persona que la entregue en el mismo pueblo á Miguel Martin, le dará las gracias y el hallazgo.

MONTE-PIO UNIVERSAL, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Pólizas. Capital suscrito. 77.888 383,324,484 rs. Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda el capital: el suscriptor puede liquidar cuando quiera.

Pagada ya la liquidacion de 1863, con tan buenos resultados como la primera, se ruega á los señores suscritores que aun no hayan recogido sus recibos, lo hagan sino quieren experimentar el perjuicio que es consiguiente al retraso en las mismas.

Se facilitan prospectos y estatutos en la Subdireccion, Rua, Oscura 10, principal.

En la misma se halla establecido el GIRO MUTUO, entre los principales pueblos de España, por 1 lq2 p.00. Admite pequeñas y grandes cantidades.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia tres de Octubre próximo á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo dia convoca á los señores accionistas.

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reúna la misma circunstancia.

Para ser admitidos en la Junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaria con ocho dias de anticipacion, á fin de pro veerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario, José Angel Rico.

Don Timoteo Gamazo, Notario y Escribano de Juzgado de esta capital, há trasladado su habitacion y despacho á la calle del Conde Ansurez numero 6, primer piso.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8.